



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 3 de junio de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y tiene el honor de transmitirle por la presente el informe de Francia sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 2206 (2015), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de dicha resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 3 de junio de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Informe de Francia al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 2206 (2015)

I. Introducción

La resolución 2206 (2015), cuyo texto se enmarca en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, establece un régimen de sanciones contra personas.

En el párrafo 17 de la resolución 2206 (2015), de 3 de marzo de 2015, el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados Miembros a que informasen al Comité, a los 90 días de la aprobación de la resolución, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 9 y 12 de la resolución.

En el párrafo 9, el Consejo de Seguridad decidió que, por un período inicial de un año a partir de la fecha de aprobación de la resolución, todos los Estados Miembros debían adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas designadas por el Comité, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en dicho párrafo obligaría a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales; asimismo, en el párrafo 12 decidió que todos los Estados Miembros debían congelar sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encontrasen en su territorio y que fuesen de propiedad o estuviesen bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité, y que todos los Estados Miembros debían velar por que sus nacionales o las personas que se encontrasen en su territorio no pusieran esos fondos ni ningún otro fondo, activo financiero o recurso financiero a disposición, directa o indirectamente, de esas personas.

De conformidad con estas disposiciones, Francia desea poner en conocimiento del Comité de sanciones del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) las medidas adoptadas para dar efecto a dicha resolución.

II. Medidas adoptadas por Francia

Las decisiones de la Unión Europea dan efecto a las sanciones internacionales impuestas por el Consejo de Seguridad, que además, cuando es necesario, son aplicadas por el Gobierno francés en la medida en que no existan en el ámbito europeo.

La legislación siguiente da efecto a los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, relativa a Sudán del Sur:

1. En el ámbito de la Unión Europea

Desde julio de 2014 la Unión Europea dispone de su propio régimen de sanciones aplicable a personas en Sudán del Sur, que ha completado transponiendo la resolución 2206 (2015) mediante los siguientes instrumentos:

a) La Decisión (PESC) 2015/740 del Consejo de la Unión Europea, de 7 de mayo de 2015, por la que se deroga su Decisión 2014/449/PESC;

b) El Reglamento (UE) núm. 2015/735 del Consejo de la Unión Europea, de 7 de mayo de 2015, que retoma las medidas restrictivas contenidas en el Reglamento (UE) núm. 748/2014 y lo deroga en consecuencia.

2. *En el ámbito nacional*

El artículo 562-2 del Código Monetario y Financiero permite al ministro encargado de la economía decretar una orden de congelación en el marco de las sanciones internacionales. En el caso de Sudán del Sur no se ha decretado ninguna orden, ya que por ahora no hay lista de personas designadas.
